



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO CONEXO
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00241 00
ASUNTO	ACCEDE A PETICIÓN, ORDENA REQUERIR SO PENA DE INCIAR INCIDENTE DE SANCIÓN.

En respuesta al memorial inserto en archivo 11, del apoderado de la parte actora, en el que solicita se proceda a las sanciones de ley que se requirieran dado el incumplimiento a lo ordenado por el Despacho, por parte de la empresa Acero y Concreto Construcciones S.A.S, la que se niega a atender la medida de embargo decretada en autos de, junio 24 de 2022 (archivo 02 de este cuaderno), julio 28 de 2022 (archivo 04), así como al requerimiento realizado en proveído de septiembre 30 de 2022 (archivo 08).

Medidas que indica el abogado demandante se decretaron para evitar incumplir los compromisos para el pago de los dineros que se adeudan.

Por ser procedente su petición, y toda vez que se evidencia la desatención por parte de Acero y Concreto Construcciones S.A.S., a las órdenes judiciales decretadas y comunicadas a esa empresa; de conformidad con lo consagrado en los artículos 44.3 en armonía con el 129, ambos del C.G.P., se procederá a requerir al cajero pagador y al representante legal de dicha sociedad, para que manifiesten los motivos por los cuales no han dado cumplimiento a lo comunicado en oficios N° 496 de julio 29 de 2022 y 631 de octubre 03 de 2022; para lo cual se le concederá el término de dos (2) días contados a partir del día siguiente de envío del oficio que notifique lo indicado en esta providencia, so pena, y de persistir en su negativa a acatar lo ordenado por el Juzgado, iniciar el respectivo incidente de sanción.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: Previo a la apertura del incidente de sanción, **SE ORDENA REQUERIR** al cajero pagador y al representante legal de la sociedad Acero y Concreto Construcciones S.A.S, para que manifiesten los motivos por los cuales no han dado cumplimiento a lo decretado en autos de, junio 24, julio 28 ambos de 2022, así como al requerimiento realizado en proveído de septiembre 30 de 2022.

Comunicados que se remitieron mediante oficios, N° 496 de julio 29 de 2022 y 631 de octubre 03 de 2022; para lo cual se les concede el término de dos (2) días, a partir del día siguiente de envío del oficio que notifique lo indicado en esta providencia, so pena, y de persistir en su negativa a acatar lo ordenado por el Juzgado, de iniciar el respectivo incidente de sanción. Artículos, 44.3 en armonía con el 129, ambos del C.G.P

SEGUNDO: REMÍTASE el oficio por la Secretaría del Juzgado, ejecutoriada esta providencia.

NOTIFÍQUESE

3.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ**

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>086</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>27 de junio de 2023</u></p> <p>YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **399a5b7d12645db63fbd6a68f97e769930ce7e08b1fcd89543a03cb6910a85d6**

Documento generado en 26/06/2023 11:41:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>